





Metodología de seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW hacia un mecanismo con enfoque de rendición de cuentas



Seguimiento e impacto de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en México y Ciudad Juárez. PROYECTO PAPIIT IN307814.

Coordinación Académica: Dra. Gloria Ramírez

En el marco del Proyecto sobre el Seguimiento e impacto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en México y en Ciudad Juárez, se pretende: elaborar una metodología de seguimiento de algunas de las recomendaciones de la CEDAW 2012 a nivel federal y diseñar una metodología de seguimiento de las obligaciones del Estado mexicano ante la CEDAW para el caso de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como preparar informes sombra a medio plazo y para 2016. Lo anterior, favoreciendo a la vez estrategias de información y difusión de políticas en la materia, con el propósito de incidir en la agenda nacional para favorecer de manera efectiva el ejercicio de los derechos de las mujeres.

En este sentido cabe señalar que tomaremos como definición del método, el procedimiento que se sigue para tratar un problema o un conjunto de ellos. Sin embargo, en el ámbito del conocimiento, se le dan diferentes connotaciones. El método científico permite la más adecuada expresión de los procesos del pensamiento a través de enunciados y argumentos que explican los fenómenos del universo, las relaciones internas entre sus elementos y sus conexiones con otros fenómenos mediante el raciocinio y la comprobación a través de la demostración y verificación¹.

Debemos sin embargo, distinguir, entre método de técnica. Ésta última se refiere a actividades u operaciones prácticas aplicables con diferentes propósitos determinados por el método y la teoría. El método, en cambio, se compone de varias fases, o etapas e incluso niveles de aproximación. En este marco, cabe señalar que la metodología empleada se sustenta en la teoría feminista y en el enfoque de rendición de cuentas y basa en la metodología cualitativa y cuantitativa², pero también comprende la perspectiva de género.

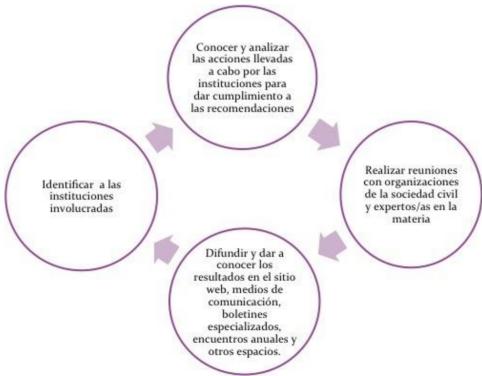
¹ Gilda Gómez –Peresmitre y Lucy Reidl. Metodología de la investigación en Ciencias Sociales. UNAM s/r

² Manuel Cortés y Mirian Iglesias. Metodología de la investigación. Universidad Autónoma de Campeche. En síntesis ambos enfoques pueden resumirse como: método cualitativo: es una vía de investigar sin mediciones numéricas, tomando encuestas, entrevistas, descripciones, puntos de vista de los investigadores, reconstrucciones los hechos, no tomando en general la prueba de hipótesis como algo necesario. Se llaman holísticos porque a su modo de ver las cosas las aprecian en su totalidad, como un TODO, sin reducirlos a sus partes integrantes. Con herramientas cualitativas intentan afinar las preguntas de investigación. En este enfoque se pueden desarrollar las preguntas de investigación a lo largo de todo el proceso, antes, durante y después. EL proceso es más dinámico mediante la interpretación de los hechos, su alcance es más bien el de entender las variables que intervienen en el proceso mas que medirlas y acotarlas. Este enfoque es más bien utilizado en procesos sociales. Método cuantitativo: toma como centro de su proceso de investigación a las mediciones numéricas, utiliza la observación del proceso en forma de recolección de datos y los analiza para llegar a responder sus preguntas de investigación. Utiliza la recolección, la medición de parámetros, los objetivos, se derivan las hipótesis, se eligen las variables del proceso y mediante un proceso de cálculo se contrastan las hipótesis

Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) representa un marco normativo referencial muy importante que ha construido una andamiaje de fundamentos, marcos referencias, estrategias y acciones muy importante para poder desarrollar una metodología de seguimiento de las recomendaciones que ha recibido México del Comité CEDAW.

En este sentido, procedimos metodológicamente, parte a analizar las recomendaciones recibidas por México, no solo las que recibió del Comité en 2012, sino todas las recibidas como lo señala claramente la CEDAW en sus articulados y recomendaciones; el resultado de este trabajo es el análisis de las recomendaciones que se presentan más abajo, además identificamos y señalamos las instancias responsables de implementarlas. Asimismo en el anexo 1, estudiamos las recomendaciones de ciudad Juárez. Debiendo identificar también en su casi las instituciones que deben de implementarlas.

Un punto importante son las reuniones con las organizaciones civiles, para la realización del informe parcial y también identificar las instituciones involucradas y favorecer la difusión; lo anterior podría ser graficado de la siguiente manera:



Con objeto de proceder a la metodología de seguimiento logramos elaborar la siguiente matriz que comprende los elementos anteriormente mencionados:

Número de informe	Número de sesión y año en que fue considerado por el Comité	INDICADOR	RECOMENDACIÓN	DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A QUIÉN COMPETE DAR SEGUIMIENTO
Séptimo y octavo informe	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 52º período de sesiones 9 a 27 de julio de 2012	Conformación del informe	42. El Comité solicita al Estado Parte que asegure la amplia participación de todas las secretarías de gobierno y organismos públicos en la preparación del siguiente informe, y que consulte a una gama de organizaciones de mujeres y de derechos humanos durante esa fase. 22 43. El Comité solicita que el Estado Parte responda a las preocupaciones expresadas en estas recomendaciones finales en el próximo informe periódico en conformidad con el artículo 18 de la Convención. El Comité invita al Estado Parte a presentar su octavo informe periódico en julio de 2016. 44. El Comité invita al Estado Parte a seguir las "Directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos" (HRI/MC/2006/3 y Corr.1), aprobadas en la quinta reunión inter-comités de los organismos de los tratados de derechos humanos en junio de 2006. Las directrices para preparación de informes sobre tratados específicos aprobadas por el Comité en su cuarentava sesión en enero de 2008, se deben aplicar en conjunción con las directrices armonizadas para la preparación de informes en un documento básico común. En conjunto, constituyen las directrices armonizadas para la preparación de informes con arreglo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El documento sobre el tratado específico tendrá 40 páginas máximo, mientras que el documento básico común actualizado no deberá exceder las 80 páginas.	INMUJERES, SRE, SEGOB Y SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA. SISTEMA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

	Seguimiento de las observaciones finales	41. El Comité pide al Estado Parte que en el plazo de dos años proporcione información escrita sobre las medidas emprendidas para poner en práctica las recomendaciones contenidas en los parágrafos 19(b) y 33(a,b) arriba mencionados.	
	Difusión.	40. El Comité solicita la amplia difusión en México de estas observaciones finales con el fin de que tanto la sociedad como funcionarios gubernamentales, políticos, parlamentarios, organizaciones de mujeres y de derechos humanos y estudiosos de género sean conscientes de las medidas que se han tomado para asegurar la igualdad formal y sustantiva de las mujeres, así como los pasos ulteriores que se requieren a este respecto. El Comité recomienda que sus observaciones finales sean también difundidas a nivel comunitario local. Se alienta al Estado Parte a que organice una serie de reuniones para analizar el progreso logrado en la aplicación de estas observaciones. El Comité solicita al Estado Parte que continúe difundiendo ampliamente, en particular a las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción, y el resultado de la veintitresava sesión especial de la Asamblea General sobre el tema "Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz para el siglo XXI".	
	La Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción	38. El Comité exhorta al Estado Parte a que en el cumplimiento de sus obligaciones en conformidad con la Convención, utilice plenamente la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción, que refuerzan las disposiciones de la Convención, y pide al Estado Parte que incluya información sobre esta cuestión en el próximo informe periódico.	

	Relación familiar y matrimonial	 37. El Comité recomienda que el Estado Parte: a) Tome las necesarias medidas legislativas para reconocer la propiedad tanto tangible como intangible, como la pensión y las prestaciones de seguros, como parte de la propiedad conjunta que se ha de dividir en caso de divorcio; b) Establezca los mecanismos adecuados de compensación para las disparidades económicas entre los esposos que sean resultado de la segregación sexual en el mercado laboral y de la mayor participación de las mujeres en el trabajo no remunerado; y c) Acelere la aprobación de la Ley General sobre Paternidad Responsable así como la creación del Registro Público Nacional de Deudores de Pensión alimenticia en Rebeldía. 	
	Discriminación mujer rural	35. El Comité reitera sus recomendaciones previas e insta al Estado Parte a: a) Asegurar que todas las políticas y programas que apuntan a la erradicación de la pobreza incluyan una perspectiva de género y un enfoque intercultural con miras a eliminar la discriminación a las mujeres rurales indígenas; b) Aprobar medidas especiales temporales para abordar las disparidades que enfrentan las mujeres rurales indígenas respecto al acceso a la tierra y la propiedad, así como servicios sociales básicos, incluidas la educación y la salud, y la participación en los procesos de toma de decisiones; c)Implantar una estrategia integral que apunte a la eliminación de prácticas nocivas que discriminan a la mujeres rurales indígenas mediante la realización de campañas de concientización que tengan por objetivo	CDI, INSTITUTO INDIGENISTA, IFE, SEGOB, INMUJERES

	comunidades indígenas, en colaboración con la sociedad civil y organizaciones de mujeres, para hacer hincapié en una representación positiva y sin estereotipos de las mujeres; d) Tomar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de las leyes pertinentes para prevenir la violencia contra las mujeres indígenas, investigar, perseguir y castigar a los perpetradores de violencia contra las mujeres indígenas, y asegurar a las víctimas el acceso efectivo y sin tardanza a la justicia, incluidos mecanismos de reparación del daño y de compensación; y e) Aprobar medidas adecuadas para asegurar que el ejército y los agentes de la ley que están presentes en comunidades de pueblos indígenas o cerca de ellas, respeten los derechos humanos de las mujeres indígenas.	
Salud - Interrupción Legal del Embarazo	a) Armonizar las leyes federales y estatales relacionadas con el aborto para eliminar los obstáculos que tienen que enfrentar las mujeres que buscan un aborto legal y para ampliar también el acceso al aborto legal a la luz de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos y la Recomendación General No. 24 del Comité (1999);	Secretaría de Salud, Congreso de la Unión,
	b) Informar a los prestadores de atención médica y trabajadores sociales de que las reformas constitucionales locales no han revocado las bases para el aborto legal e informarles también de sus responsabilidades; y c) Asegurar que en todos los estados, las mujeres cuyo caso entre en cualquiera de las causales legales para aborto tengan acceso a servicios seguros de atención a la salud, y asegurar la aplicación adecuada de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, en particular el acceso de las mujeres víctimas de violación a la contracepción de emergencia, al aborto y al tratamiento de las enfermedades de transmisión	

	T	
Salud	31. El Comité recomienda que el Estado Parte: a) Asegure el acceso universal a los servicios de salud y a la información y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos en particular a las adolescentes con el fin de prevenir embarazos no deseados y adolescentes.	Secretaría de Salud
	 b) Intensifique y continúe su campaña de concientización "Un condón es más confiable que el destino"; y c) Refuerce, con las directrices del Observatorio de Mortalidad Materna, los esfuerzos para disminuir la tasa de mortalidad materna, incluida la adopción de una estrategia integral de maternidad sin riesgos que dé prioridad al acceso a servicios de calidad pre-natales, post-natales y de obstetricia, y establezca mecanismos de control y de rendición de cuentas. 	
Empleo	29. El Comité reitera su recomendación anterior al Estado Parte de que ponga su legislación laboral de pleno acuerdo con el artículo 11 de la Convención y acelere la aprobación de la Ley Federal del Trabajo que ha estado pendiente por años. Insta al Estado Parte a: a) Tomar medidas para asegurar la igualdad de	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
	a) Tomar medidas para asegurar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado laboral mediante el uso de medidas especiales temporales, con metas a alcanzar en plazos determinados, en conformidad con el artículo 4, parágrafo 1, de la Convención y con la Recomendación General No. 25 (2004) del Comité, proporcionando a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo los recursos humanos y económicos necesarios y efectivos para que vigile y sancione las prácticas discriminatorias contra las mujeres en el campo del empleo, como es el caso de la industria maquiladora;	

		 b) Asegurar la aplicación efectiva del Protocolo sobre intervención en casos de acoso sexual en el seno de la administración pública y contemplar medidas similares para prevenir el acoso sexual en el sector privado; c) Tomar medidas que destaquen la situación de las mujeres en la economía informal, verificar el impacto de estas medidas y asegurar la continuación del programa del Seguro Popular que apunta a la prestación de servicios de salud a estas mujeres; d) Revisar el marco legal de protección social para formular una política pública integral que asegure a las trabajadoras domésticas el acceso igual a remuneración y trato iguales por trabajo igual de igual valor, incluyendo las prestaciones, así como el acceso igual a la seguridad social y a condiciones laborales seguras; y e) Ratificar los convenios de la OIT No. 156 sobre trabajadoras con responsabilidades familiares y No. 189 sobre trabajo decente para las trabajadoras domésticas. 	
	Educación	27. El Comité recomienda que el Estado Parte: a) Realce la visibilidad del programa PROMAJOVEN y asegure que los contenidos de los programas de estudios sobre salud y derechos reproductivos y sexuales se actualicen y tengan como base la evidencia científica, en conformidad con los estándares internacionales, y que introduzcan un programa integral y adecuado a la edad sobre salud y derechos sexuales y reproductivos tanto para muchachas como para muchachos como parte regular del programa de estudios de educación básica y secundaria en el sistema educativo; b) Tome todas las medidas adecuadas para reducir la brecha en las tasas de analfabetismo entre mujeres de	Secretaría de educación Pública, Secretaría de Salud

		zonas urbanas y rurales;	
		c) Continúe los esfuerzos para alentar a las jóvenes a escoger campos de estudio y profesiones no tradicionales;	
		d) Instaure medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en las instituciones de educación pública.	
	Personas defensoras de derechos humanos y periodistas	25. El Comité insta al Estado parte a: a) Asegurar la pronta aplicación de la ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (LPPDHyP-2012) a nivel federal y estatal, con el fin de garantizar la vida, la libertad y la integridad de la persona de las mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas, y asegurar que no sean sometidas a ninguna manifestación de violencia;	Congreso de la Nación, Senado de la república, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Secretaría de Gobernación.
		b) Dar prioridad a la implantación del Mecanismo de Protección para las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas previsto en la LPPDHyP-2012 y asegurar que incluya un enfoque de género; y c) Tomar medidas concretas, adecuadas y efectivas para prevenir, investigar, perseguir y castigar ataques y otras formas de abuso perpetradas contra las defensoras de derechos humanos y periodistas, así como tomar medidas efectivas para combatir la impunidad.	
	Participación en la vida política y en la vida pública	23. El Comité recomienda que el Estado Parte: a) Asegure que los partidos políticos cumplan con los marcos legales electorales federal y estatales, incluida la reforma o la revocación de disposiciones discriminatorias contra las mujeres, como el párrafo 2 del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE, y estableciendo sanciones en caso	Instituto Federal Electoral, partidos políticos, Se

	de incumplimiento de las cuotas de género;	
	de incumplimiento de las cuotas de genero,	
	b) Elimine los obstáculos que impiden que las mujeres participen en la vida política de sus comunidades, en particular las mujeres indígenas, incluida la conducción de campañas de concientización para incrementar la participación de las mujeres en la vida política a nivel estatal y municipal; y	
	c) Asegure que los partidos políticos cumplan con su obligación de asignar el 2% del financiamiento público que reciben a la promoción del liderazgo político de las mujeres, en especial de las mujeres indígenas a nivel municipal.	
Trata de personas	21 El Comité recomienda que el Estado Parte:	
personas	a) Asegure la aplicación efectiva de la nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de esos delitos con miras a estandarizar la penalización de la trata de personas a nivel federal y estatal, y asegurar la asignación adecuada de recursos para su puesta en práctica;	Produraduría General de la República, INMUJERES, SSP. Gobierno estatal y federal.
	b) Elabore un diagnóstico del fenómeno de la trata de mujeres y niñas que incluya la envergadura del problema, sus causas, consecuencias y objetivos, así como sus posibles vínculos con las desapariciones de mujeres y adolescentes y con las formas emergentes de explotación; c) Compile sistemáticamente datos desagregados y análisis sobre la trata de mujeres con miras a la formulación de una estrategia integral que incluya medidas de prevención, persecución y castigo de los tratantes, así como mejores medidas para rehabilitar a las víctimas; y que	
	d) Lleve a cabo campañas para concientizar en todo el país sobre los peligros y las consecuencias de la trata cuyo blanco son mujeres y niñas, y capacitar a agentes de la ley,	

	de migración y de la policía fronteriza sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y niñas y las diferentes formas de explotación.	
Feminicidio	19 El Comité recomienda que el Estado Parte: a) Tome las medidas necesarias para asegurar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su propia calificación en los códigos penales federal y locales; acelere la codificación en los códigos penales locales pendientes; estandarice los protocolos de investigación de la policía para el feminicidio en todo el país e informe sin tardanza a los familiares de las víctimas;	Secretaría de gobernación, INMUJERES, SRE, PGR.
Desapariciones	b) Desarrolle un registro oficial congruente de desapariciones forzadas para poder evaluar la magnitud del fenómeno y aprobar las políticas adecuadas; revisar los códigos penales locales para definir las desapariciones forzadas como crimen; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta Ámbar con miras a emprender la búsqueda de mujeres y adolescentes desaparecidas sin tardanza, y estandarizar los protocolos policíacos de búsqueda;	
	c) Emprenda acciones para alentar la denuncia de casos de violencia contra las mujeres, como la violación, y asegure que existan procedimientos apropiados y armonizados para investigar, perseguir y castigar a los perpetradores de violencia contra mujeres;	
Acceso a la justicia	d) Asegure el acceso de las mujeres a la justicia, intensificando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y haciendo que esos centros sean accesibles a mujeres y niñas víctimas de violencia;	
Violencia y salud	e) Tome medidas para mejorar los servicios de apoyo a mujeres y niñas víctimas de violencia, incluida la garantía de su acceso a centros de atención y refugios establecidos;	

	1	
	y también asegurando que educadores profesionales, prestadores de atención a la salud y trabajadores sociales se familiaricen plenamente con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-200 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el tratamiento de las víctimas, estén sensibilizados a todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de atender y apoyar a las víctimas de violencia;	
Campo algodonero	f) Continúe aplicando las recomendaciones y decisiones sobre violencia contra las mujeres de diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluidas las decisiones del caso Campo Algodonero emitidas por la Corte Interamericana de derechos Humanos; y	
Violencia contra las mujeres/ acceso a la justicia.	g) Facilite las detenciones relacionadas con los delitos de violencia contra las mujeres y proporcione información sobre la persecución y el castigo a los perpetradores en su próximo informe periódico, incluido todo lo relacionado con el caso Atenco.	
Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia		Sistema Nacional para Prevenir y Sancionar la Violencia contra las mujeres 9 dependencias que la integran a nivel federal y los 32 estados de las mujeres.

	The state of the s	
	b) Revisar el mecanismo nacional existente para abordar la violencia contra las mujeres con vistas a simplificar los procesos e intensificar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los niveles federal, estatal y municipal, proporcionándole los suficientes recursos humanos, técnicos y económicos para incrementar su efectividad en la ejecución de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres;	
Órdenes de protección. Alerta de género	c) Facilitar la aplicación de órdenes de protección a nivel estatal, asegurar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres en peligro y tomar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de violencia ya no esté en peligro; y d) Abordar con urgencia los obstáculos que limitan la	
genero	activación del Mecanismo de Alerta de Género.	
Armonización	14 a) Tomar las medidas necesarias para asegurar, en particular mediante una coordinación eficaz, la armonización coherente y congruente de las leyes pertinentes a todos los niveles con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos (2011) y del Sistema de Justicia Penal (2008);	Congreso de la Unión, Congresos estatales,
	Emprender las acciones necesarias para eliminar las incongruencias en los marcos legales de los niveles federal, estatal y municipal, incluida la integración a la legislación estatal y municipal pertinente del principio de no discriminación y de igualdad entre hombres y mujeres, y la revocación de disposiciones discriminatorias contra las mujeres, en consonancia con el artículo 2(g) de la Convención, y proporcionando definiciones y sanciones congruentes con relación a, inter alia, la violación, el aborto, desapariciones forzadas, trata, lesiones y homicidio por	

	razones del llamado honor, así como al adulterio; c) Acelerar los esfuerzos para armonizar congruentemente la legislación civil, penal y procesal, inter alia, con la Ley General y/o leyes locales sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y con la Convención; d) Establecer mecanismos efectivos a nivel federal y estatal para vigilar la aplicación de las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relacionada con el acceso de las mujeres a los servicios de atención a la salud y la educación; e e) Implantar mecanismos para vigilar y sancionar a los agentes de la ley, incluidos los miembros del poder judicial, que discriminan a las mujeres y que se niegan a aplicar las leyes que protegen los derechos de las mujeres.	
Violencia contra las mujeres	 12 El Comité insta al Estado Parte a: a) Revisar su estrategia de seguridad pública para combatir al crimen organizado y ponerla en consonancia con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, incluida la Convención, y poner fin a los altos niveles de inseguridad y violencia en el país, que afectan a mujeres y niñas de modo desproporcionado; b) Revertir el impacto negativo de la estrategia en las mujeres y niñas, y cumplir con la debida diligencia las obligaciones para prevenir la violencia contra las mujeres, incluidas la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura y los asesinatos, en especial el feminicidio; investigar, perseguir y castigar a los agentes estatales y no estatales que la perpetran, y brindar reparación a las mujeres que han sido víctimas de violencia, independientemente del contexto y de los supuestos perpetradores; 	Secretaría de la Marina, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres. Gobierno estatal y municipal.

		Capacitación en derechos de las mujeres	c) Impartir capacitación sistemática en derechos humanos, en particular en los derechos de las mujeres, a todos los agentes de la ley, al ejército y a la marina implicados en operaciones en el contexto de la estrategia de seguridad pública, y establecer y obligar a cumplir un estricto código de conducta para de este modo garantizar efectivamente el respeto a los derechos humanos; y	Secretaría de la Marina, Procuraduría General de la república, Secretaría de Seguridad Pública.
		Base de datos de la violencia contra las mujeres	d) Tomar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la recopilación regular de datos estadísticos sobre violencia a las mujeres, desagregados por tipo de violencia y por las circunstancias en las que se cometió, incluyendo a perpetrador y víctima y si estaban relacionados entre ellos.	Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de la república. Gobierno estatal y municipal.
		Difusión de las recomendacio nes	9 Insta también al Estado Parte a que presente a todas las secretarías competentes, al Congreso y al poder judicial, las presentes observaciones finales a fin de garantizar su aplicación cabal.	Secretaría de Gobernación Secretaría de Relaciones Exteriores Instituto Nacional de las Mujeres Congreso de la Unión Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Sexto informe	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 36º período de sesiones	Armonización	9 El Comité insta al Estado Parte a que conceda una alta prioridad a la armonización de las leyes y las normas federales, estatales y municipales con la Convención, en particular mediante la revisión de las disposiciones discriminatorias vigentes, con el fin de garantizar que toda la legislación se adecue plenamente al artículo 2 y a otras disposiciones pertinentes de la Convención. El Comité insta al Estado Parte a que ponga en marcha un mecanismo	Senado de la República

7 a 25 de agosto de 2006	Medidas de concienciación	eficaz para asegurar y supervisar este proceso de armonización. Recomienda que el Estado Parte adopte medidas para fomentar la concienciación sobre la Convención y las recomendaciones generales del Comité destinadas, entre otros, a los diputados y senadores, los funcionarios públicos, el poder judicial y los abogados a nivel federal, estatal y municipal.	Diputados, Senadores, funcionarios públicos de la APF, el poder judicial y los abogados a nivel federal, estatal y municipal.
	Mecanismos de coordinación y seguimiento	11 El Comité insta al Estado Parte a que ponga en marcha mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas relativos a la igualdad de género, así como la aplicación de la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres a nivel federal, estatal y municipal. El Comité recomienda que el Estado Parte vele por que la	Tres niveles de Gobierno- Federal, estatal y municipal- CNDH
	Presupuesto	Comisión Nacional de los Derechos Humanos reciba los recursos financieros.	
	Aprobación de leyes	13 El Comité insta al Estado Parte a que acelere la aprobación de las enmiendas y de los proyectos de ley pendientes dentro de calendarios concretos. El Comité recomienda al Estado Parte que ponga en marcha una estrategia eficaz con prioridades claras para garantizar la continuidad de los esfuerzos destinados a lograr que se respeten los derechos humanos de la mujer.	Senado de la República
	Violencia de género	15 A la luz de su recomendación general 19, el Comité insta al Estado Parte a que adopte sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos	SEP, SSP, PGR, SEGOB, INMUJERES, SEDESOL, DIF, CONAPRED,

iao ioiinao ao ai	Scrimmación contra la mujer en mexico y en ciu	idad dadi CE
Feminicidio	El Comité insta al Estado Parte a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito, y a que proceda a la aprobación sin demora del proyecto de Ley general para el acceso de las mujeres a una vida sin violencia.	PGR
Prevención de la violencia	El Comité recomienda al Estado Parte que aplique una estrategia global que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de comunicación y programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan.	SEGOB, SSP
Acceso a justicia	El Comité insta al Estado parte a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección.	PGR
Mecanismos de seguimiento evaluación do los programas	la atención de delitos relacionados con actos de violencia	PGR

	Acceso a la justicia	El Comité pide al Estado Parte que se asegure de que la Fiscal Especial tenga jurisdicción en el caso de los delitos cometidos en San Salvador Atenco, a fin de garantizar que se enjuicie y se castigue a los culpables. El Comité recomienda que el Estado Parte proporcione la asistencia económica, social y psicológica necesaria a las víctimas de estos delitos.	PGR
	Cumplimiento de las recomendacio nes del artículo 8 del Protocolo Facultativo Mecanismos de seguimiento y evaluación de avances de las recomendacion es	17 El Comité reitera las recomendaciones que formuló al Estado Parte en relación con su investigación emprendida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo Facultativo (CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO) e insta al Estado Parte a que refuerce su labor encaminada a aplicarlas plenamente. El Comité pide al Estado Parte que establezca mecanismos de seguimiento concretos para evaluar de manera sistemática los avances realizados en la aplicación de esas recomendaciones y, en particular, los progresos obtenidos en la labor destinada a prevenir esos delitos.	GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL DE CD. JUÁREZ INMUJERES Y SEGOB
	Homologación de términos	19 El Comité pide al Estado Parte que tome nota de que los términos "equidad" e "igualdad" transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término "igualdad".	INMUJERES
	Perspectiva de género	21 El Comité insta al Estado Parte a aplicar una estrategia eficaz para incorporar las perspectivas de género en todos los planes nacionales y a estrechar los vínculos entre los	

		planes nacionales para el desarrollo y la erradicación de la pobreza y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra la Mujer, a fin de asegurar la aplicación efectiva de todas las disposiciones de la Convención.	SEDESOL
	Políticas macroeconómi cas	El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya información sobre los efectos de las políticas macroeconómicas, incluidos los acuerdos comerciales regionales, sobre las mujeres, en particular las que viven en zonas rurales y trabajan en el sector agrícola.	SECRETARIA DE ECONOMÍA
	Medidas de carácter temporal	23 El Comité recomienda al Estado Parte que, en sus políticas y programas, distinga claramente entre las políticas y programas sociales y económicos generales que benefician a la mujer y las medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, que son necesarias para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva para las mujeres en varios ámbitos, como aclaró el Comité en su recomendación general 25. Además, alienta al Estado Parte a aumentar la aplicación de medidas especiales de carácter temporal a fin de acelerar la consecución de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	SEP, SSP, PGR, SEGOB, INMUJERES, SEDESOL, DIF, CONAPRED,
	Trata de mujeres y niñas Armonización de las leyes de trata	25 El Comité insta al Estado Parte a poner el máximo empeño en combatir la trata de mujeres y niñas, en particular mediante la pronta aprobación del proyecto de ley para prevenir y sancionar la trata de personas y el establecimiento de un calendario concreto para la armonización de las leyes a nivel estatal a fin de tipificar como delito la trata de personas conforme a lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes. Insta también al Estado Parte a estudiar el fenómeno de la trata dentro del país, incluidos su alcance, causas, consecuencias y fines, y a recopilar información de manera sistemática con	PGR

	Investigación en tema de trata Campañas de concienciación en trata	miras a formular una estrategia amplia que incluya medidas de prevención, enjuiciamiento y penalización y medidas para la rehabilitación de las víctimas y su reintegración en la sociedad. Además, recomienda que el Estado Parte lleve a cabo campañas de concienciación a nivel nacional dirigidas a las mujeres y las niñas sobre los riesgos y las consecuencias de la trata y capacite a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de migración y de fronteras sobre las causas, las consecuencias y la incidencia de la trata de mujeres y niñas y las distintas formas de explotación. Insta al Estado Parte a vigilar atentamente el efecto de las medidas adoptadas y a proporcionar información sobre los resultados conseguidos en su próximo informe periódico.	
	Medidas de prevención sobre trata	27 El Comité insta al Estado Parte a tomar todas las medidas necesarias, incluida la adopción y aplicación de un amplio plan para acabar con la explotación de mujeres y niñas en la prostitución y la pornografía y la prostitución infantiles, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de las medidas de prevención y la adopción de medidas para desalentar la demanda de prostitución y para ayudar a las víctimas de esa explotación.	PGR-FEVIMTRA
	Evaluación en materia de prostitución	El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, incluya una evaluación amplia del alcance de la prostitución y sus causas subyacentes, con datos desglosados por edad y zonas geográficas e información sobre la repercusión de las medidas adoptadas y los resultados conseguidos.	PGR-FEVIMTRA
	Derechos políticos	29 El Comité recomienda al Estado Parte que fortalezca las medidas para aumentar el número de mujeres en puestos directivos a todos los niveles y en todos los ámbitos, conforme a lo dispuesto en su recomendación	TRIBUNAL ELECTORAL

	general 23, relativa a las mujeres en la vida política y pública. Recomienda también al Estado Parte que introduzca medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25, a fin de acelerar las gestiones para facilitar el ascenso de las mujeres a puestos de liderazgo, en particular en el servicio exterior.	
Armonización de la legislación laboral Condición de trabajo de las mujeres Derechos laborales de las mujeres Resultados de las medidas laborales adoptadas	31 El Comité insta al Estado Parte a adecuar plenamente su legislación laboral al artículo 11 de la Convención y a acelerar la aprobación de la enmienda de la Ley Federal del Trabajo a fin de eliminar el requisito de la prueba de embarazo. Insta también al Estado Parte a potenciar la labor de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de modo que se realice un seguimiento eficaz de las condiciones de trabajo de las mujeres, se castigue a quienes violen los derechos de las mujeres en las industrias maquiladoras y se mejore el acceso a la justicia por parte de las mujeres trabajadoras. Además, recomienda al Estado Parte que en su próximo informe incluya información sobre el efecto de las medidas adoptadas y los resultados conseguidos.	STPS
Salud reproductiva Planificación familiar Educación sexual a adolescentes.	33 El Comité insta al Estado Parte a que amplíe la cobertura de los servicios de salud, en particular la atención de la salud reproductiva y los servicios de planificación de la familia, y a que trate de eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres tengan acceso a esos servicios. Además, el Comité recomienda que se promueva e imparta ampliamente la educación sexual entre hombres y mujeres y adolescentes de ambos sexos. El Comité pide al Estado Parte que armonice la legislación relativa al aborto a los niveles federal y estatal. Insta al Estado Parte a aplicar una estrategia amplia que incluya el acceso efectivo a servicios	SSA

	<u>, </u>		
	de aborto seguros en las circunstancias previstas en la ley, y a una amplia variedad de métodos anticonceptivos, incluidos anticonceptivos de emergencia, medidas de concienciación sobre los riesgos de los abortos realizados en condiciones peligrosas y campañas nacionales de sensibilización sobre los derechos humanos de la mujer, dirigidas en particular al personal sanitario y también al público en general.	Armonización legislativa sobre aborto Medidas de concienciación sobre el aborto Campañas de sensibilización sobre el aborto	
CONAPRED Y SEDESOL	35 El Comité insta al Estado Parte a asegurar que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza traten de manera explícita la naturaleza estructural y las diversas dimensiones de la pobreza y la discriminación a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales.	Discriminación Pobreza	
SSA	Además, recomienda que el Estado Parte utilice medidas especiales de carácter temporal para tratar de eliminar las disparidades a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales en relación con el acceso a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y la participación en los procesos de adopción de decisiones.	Medidas especiales y acceso a servicios de salud y enseñanza	
SEDESOL-CONAPRED	El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas y su repercusión, junto con datos desglosados por zonas urbanas y rurales, estados y poblaciones indígenas.	Datos desglosados	
	37 El Comité pide al Estado Parte que haga un análisis más completo y use los datos disponibles para determinar tendencias a lo largo del tiempo y los resultados y el efecto	Análisis de la realidad del	

incompanie de		OFDEGOL
impacto de	de los programas, planes y políticas a todos los niveles, y	SEDESOL
planes y	que asegure que en su próximo informe periódico se	
políticas	incluyan datos desglosados por estados, zonas rurales y	
	urbanas y grupos indígenas, así como su análisis.	
	38 El Comité insta al Estado Parte a que, en cumplimiento	
Aplicación de	de las obligaciones establecidas en la Convención, aplique	
la Declaración	plenamente la Declaración y Plataforma de Acción de	
y plataforma	Beijing, que refuerzan las disposiciones de la Convención, y	INMUJERES
de acción de	le pide que incluya información al respecto en su próximo	
Beijing	informe periódico.	
	39 El Comité hace hincapié en que es indispensable	
	aplicar plena y eficazmente la Convención para lograr los	
Perspectiva de	objetivos de desarrollo del Milenio. Pide que en todas las	
género	actividades encaminadas a la consecución de esos	
genero		
	objetivos se incorpore una perspectiva de género y se	INIMIL IEDEO OEGOD
	reflejen de manera explícita las disposiciones de la	INMUJERES-SEGOB
	Convención, y solicita al Estado Parte que incluya	
	información al respecto en su próximo informe periódico.	
	41 El Comité pide que estas observaciones finales se	
	difundan ampliamente en México para que la población, en	
Difusión de las	particular los funcionarios públicos, los políticos, los	
recomendacio	congresistas y las organizaciones de mujeres y de	
nes del Comité	derechos humanos, sean conscientes de las medidas que	SER, SEGOB E INMUJERES
CEDAW	se han adoptado para garantizar la igualdad de jure y de	·
	facto de la mujer y de las medidas que será necesario	
	adoptar en el futuro a ese respecto. Pide al Estado Parte	
	que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las	
	organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la	
	Convención y su Protocolo Facultativo, las	
	recomendaciones generales del Comité y la Declaración y	
	Plataforma de Acción de Beijing, así como las conclusiones	
	del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la	
	Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000:	
	igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo	
	XXI".	
	42 El Comité pide al Estado Parte que responda a las	
	preocupaciones planteadas en estas observaciones finales	
Presentación	en el próximo informe periódico que presente con arreglo a	

		del 7° y 8° informe al Comité de expertas de la CEDAW	lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención. El Comité invita al Estado Parte a presentar en 2010 un informe combinado que englobe su séptimo informe periódico, cuya fecha de presentación es septiembre de 2006, y su octavo informe periódico, cuya fecha de presentación es septiembre de 2010.	INMUJERES, SER Y SEGOB
Quinto informe	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Informe sobre el quincuagésimo séptimo período de sesiones Suplemento No. 38 (A/57/38), 2002	Evaluación de políticas	El Comité exhorta al Estado parte a prestar especial atención a la promoción de la implementación y evaluación de las políticas en los tres niveles de gobierno existentes en el país, en particular, las municipalidades y al establecimiento de un calendario específico para vigilar y evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.	INMUJERSE, SEGOB
		Difusión de la CEDAW	El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su conjunto y, en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos en el ámbito tanto judicial nacional como estatal.	INMUJERES, SEGOB
		Violencia contra las mujeres	El Comité pide al Estado parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de centros de	CONGRESOS LOCALES PGR

	y miniacion contra la major chi moxico y chi cia	
	acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable.	
Capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia	Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, comisarías y fiscalías especializadas.	PGR Y SSA
Programas de educación, empleo y salud	El Comité insta al Estado parte a que se asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza, con especial atención a las mujeres de las zonas rurales e indígenas, y, en este contexto, se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y en la participación de dichas mujeres no sólo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.	SEDESOL
Tráfico y trata de mujeres y niñas Estadísticas desagregadas	El Comité alienta al Estado parte a tomar medidas para combatir el fenómeno del tráfico y la trata de mujeres y niñas, tanto hacia el extranjero como del exterior hacia el país, la explotación de la prostitución, así como a recopilar y sistematizar datos desagregados por sexo, con vistas a la formulación de una estrategia amplia para poner fin a estas prácticas degradantes y sancionar a sus perpetradores.	PGR
Pobreza Acuerdos bilaterales p multilaterales	El Comité exhorta al Estado parte a que se concentre en las causas de este fenómeno, adoptando medidas encaminadas a mitigar la pobreza y a potenciar e impulsar el papel económico de la mujer, así como la plena garantía del reconocimiento y ejercicio de sus derechos. Asimismo el Comité alienta al Estado parte a buscar acuerdos bilaterales o multilaterales con los países de destino de estas mujeres.	SEGOB
	El Comité insta al Estado parte a impulsar y acelerar el cumplimiento de la Recomendación 44/98 emitida por la	

Cumplimiento de la recomendació n 44/98	Comisión Nacional de Derechos Humanos Mexicana, en relación con el esclarecimiento y la sanción de los homicidios de Ciudad Juárez. Asimismo, El Comité insta al Estado parte a que proteja a las mujeres de esta violación de su derecho humano a la seguridad	PGJE
Violencia	personal.	SSP
Reformas a la ley laboral Derechos laborales	El Comité recomienda al Estado parte que acelere la adopción de las reformas necesarias de la Ley laboral, incluida la prohibición de discriminación contra la mujer, para garantizar su participación en el mercado laboral en un plano de igualdad real con los hombres. Asimismo, insta al Estado parte a hacer efectivos los derechos laborales de las mujeres en todos los sectores. Con este fin, se recomienda al Estado parte fomentar y potenciar el papel del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en el proceso de negociación de la Ley laboral para dar cumplimiento específico a las necesidades de las mujeres trabajadoras, en particular al principio de igual retribución por trabajo de igual valor y a la prohibición específica de requerir a las trabajadoras de la industria maquiladora el test negativo de embarazo.	STPS
Derechos políticos Medidas de carácter temporal Campañas de sensibilización	El Comité recomienda que se adopten estrategias dirigidas a lograr un aumento del número de mujeres que intervienen en la adopción de decisiones a todos los niveles, y en particular, en las municipalidades a nivel local, a través de la adopción de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1 de la Convención, y se refuercen las actividades encaminadas a promover mujeres a cargos de dirección tanto en el sector público como el privado, con programas de capacitación especiales y campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles. El Comité recomienda que el Estado parte examine la	TRIBUNAL EECTORAL

	in minimum in marger on morning y on one	
Salud reproductiva y sexual Políticas de educación sexual Prevención del VIH/SIDA	situación de la población adolescente con prioridad y lo exhorta a adoptar medidas para que se garantice el acceso a servicios de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas conducentes a incrementar los conocimientos sobre los diferentes medios anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. Además, insta al Estado parte a que se fomente la educación sexual de los adolescentes, prestando especial atención a la prevención y a la lucha contra el VIH/SIDA.	SSA
Datos desagregados por sexo Estadísticas de impacto de los programas	El Comité recomienda una recopilación amplia de datos desagregados por sexo e insta al Estado parte a incluir estadísticas relevantes que muestren la evolución del impacto de los programas.	SSA
Edad para contraer matrimonio	El Comité recomienda la revisión de tal legislación, aumentando la edad mínima legal para contraer matrimonio, así como su aplicación a niñas y niños por igual de acuerdo a lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño.	
Cumplimiento de las recomendacio nes del artículo 8 del Protocolo Facultativo	El Comité pide al Estado parte que al presentar su próximo informe periódico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención responda a las cuestiones concretas planteadas en estas observaciones finales.	SRE, INMUJERES
	El Comité pide que México dé amplia difusión a las presentes observaciones finales con objeto de que la población del país, y en particular los funcionarios públicos	

		Difusión de las recomendacio nes	y los políticos, tengan conocimiento de las medidas que se han adoptado para asegurar la igualdad de jure y de facto de la mujer, y las demás medidas que sean necesarias. También pide al Estado parte que continúe difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en al año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"	INMUJERES
Tercer y Cuarto informe	Comité para la Eliminación contra la Mujer Recomendacione s sobre el 3er y 4º informes (CEDAW/C/MEX/3 -4) 1998	Coordinación ONG	El Comité invita a México a que siga permitiendo que las organizaciones no gubernamentales de mujeres participen en la aplicación de la Convención.	INMUJERES
		Armonización de mecanismos internacionales al marco legal nacional	El Comité recomienda que, a pesar de la estructura del Gobierno federal, la constitución y la Convención de Belem do Pará se apliquen en todo el país para acelerar los cambios legales en todos los estados y pide al Gobierno de México que presente informaciones sobre las medidas tomadas al respecto en el próximo informe.	
		Mujeres rurales y pobreza	El Comité recomienda que el Gobierno de México continúe sus esfuerzos por reducir los niveles de pobreza entre las mujeres rurales, especialmente indígenas, y que trabaje en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, dedicando especiales esfuerzos a impulsar programas de educación, empleo y salud que propicien la integración de la mujer como beneficiaria y protagonista del proceso de desarrollo. Dados los niveles relativamente altos de	

Coordinación con ONG	crecimiento de la economía mexicana a que se hizo referencia, el Comité señala que vería con agrado que se lograra redistribuir la riqueza de forma más equitativa entre	
Acción afirmativa	la población. El Comité sugiere que México haga una evaluación de las áreas a las que no se aplica la acción afirmativa, por ejemplo el sector privado, y que presente en el próximo informe una evaluación consolidada de todas las iniciativas de acciones afirmativas.	
Mecanismos de coordinación	El Comité propone que en su próximo informe México brinde mayor información sobre los mecanismos que existen para que las mujeres puedan apelar judicialmente en base a la Convención.	
	El Comité solicita también que la Secretaría de Reforma Agraria siga tratando oficialmente de persuadir a las asambleas de los ejidos de que asignen a las mujeres las parcelas que les corresponden.	
Legislación aborto	El Comité recomienda que el Gobierno evalúe la conveniencia de revisar la legislación que penaliza el aborto y sugiere que se evalúe la posibilidad de autorizar el uso del anticonceptivo RU486, tan pronto esté disponible, ya que es económico y de fácil uso.	
Evaluación de Programas el prevención de embarazos	información sobre los efectos de los programas para limitar	
Capacitación en derechos sexuales y reproductivos	El Comité recomienda que se desarrolle una labor de capacitación del personal de la salud sobre los derechos humanos de la mujer, específicamente sobre su derecho a seleccionar, libremente y sin coacción, los métodos anticonceptivos.	
Armonización sobre tipos de violencia	El Comité sugiere que el Gobierno siga procurando adoptar una legislación nacional sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, para lo cual se han de ajustar las leyes de los estados a las leyes. El Comité recomienda que se tomen medidas rigurosas	
Acceso a la justicia	contra los perpetradores de violencia contra las mujeres y que se haga más fácil a las víctimas entablar una acción	

	judicial contra ellos.	
Lastalation	El Comité recomienda que el Gobierno examine en su	
Legislativo	próximo informe la cuestión de si tiene o no la intención de	
	legalizar la prostitución y de si esto ha sido debatido	
	públicamente. Recomienda enérgicamente que al legislar	
	no se discrimine a las prostitutas sino que se sancione a los	
	proxenetas. El Comité recomienda que se establezcan cambios en las	
	sanciones que fija la ley para los perpetradores de violación	
	y que el Estado vele por su aplicación.	
	y que el Estado vele poi su aplicación.	
Campañas de	Recomienda además que se promuevan campañas de	
sensibilización	sensibilización para las organizaciones no	
a ONG	gubernamentales y los legisladores.	
	El Comité sugiere que se tomen medidas en contra de los	
Discriminación	empleadores que discriminan en base al embarazo. Las	
laboral	mujeres afectadas deben recibir apoyo y se deben dar	
13.3013.	señales claras a la sociedad de que ese tipo de	
	discriminación no será tolerado.	
	El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe le	
Mecanismos	proporcione información sobre los mecanismos de	
de apelación	apelación de que disponen las mujeres cuando al dividirse	
de las mujeres	los bienes en el divorcio se ven perjudicadas a pesar de su	
en caso de	contribución al patrimonio familiar.	
divorcio		
	El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe le	
Migración	proporcione información sobre las mujeres que emigran,	
femenina	sobre los lugares de destino y sobre si la migración es	
Datas	regulada por algún organismo autorizado.	
Datos	El Comité pide que en el próximo informe se incluyan datos	
comparativos	comparativos entre hombres y mujeres sobre las	
por sexo en materia de	pensiones, en cuanto a acceso y monto mínimo	
pensión		
perioloff	El Comité pide que en el próximo informe se incluya	
Homosexualid	información sobre si la homosexualidad está tipificada en el	
ad	código penal.	
~~	1	

	Economía	El Comité pide informaciones sobre las mujeres jefas de empresas rurales y sobre los programas para la promoción económica de las mujeres rurales.	
	Programas educativos de	El Comité recomienda que se establezcan programas de educación sobre las disposiciones de la Convención y los derechos de las mujeres para el personal judicial, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los abogados encargados de aplicar la ley, y otros.	
	Medidas especiales	El Comité recomienda también que se adopten medidas adicionales para incrementar el número de mujeres en todos los niveles del poder judicial y en los organismos encargados de hacer cumplir la ley.	
	Difusión de la CEDAW y los derechos de las mujeres	El Comité propone que se lleve a cabo una campaña de educación de las mujeres sobre el contenido de la Convención, alertándolas sobre sus derechos económicos, políticos, civiles y culturales.	
	Mujer indígena	El Comité recomienda que el Gobierno de México preste atención preferente a salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, incluidos los de las indígenas y las mujeres en las zonas de conflicto, especialmente donde operan cuerpos policiales y armados.	
	Legislación en materia de aborto	El Comité recomienda que todos los estados de México revisen su legislación de modo que, cuando proceda, se garantice el acceso rápido y fácil de las mujeres al aborto.	
	Difusión de las observaciones del Comité CEDAW a México	El Comité pide que se dé amplia difusión a estas observaciones finales en México para que el pueblo de México, y en particular sus políticos y funcionarios públicos, tengan conocimiento de las medidas tomadas para asegurar en la práctica la igualdad de la mujer y las medidas adicionales necesarias para alcanzar dicha meta. El Comité pide también al Gobierno que continúe dando amplia difusión, especialmente entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la Convención, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y	

			la Plataforma de Acción de Beijing.	
		Aborto	El Comité recomienda que todos los estados de México revisen su legislación de modo que, cuando proceda se garantice el acceso rápido y fácil de las mujeres al aborto.	
Segundo informe	Comité para la Eliminación contra la Mujer Informe sobre el segundo informe (CEDAW/C/131/Ad d.10 y Amend.1) 1990	pobreza.	El Comité recomienda que en el informe siguiente se incluyera información más pormenorizada acerca del sector no estructurado, del porcentaje de mujeres que vivían en la pobreza y de las medidas adoptadas por los sindicatos en beneficio de la mujer.	
		Cumplimiento de la CEDAW	El Comité recomienda asegurar la interacción entre la satisfacción de las necesidades derivadas de la crisis económica y el cumplimiento de los objetivos de la Convención.	
Primer informe	Comité para la Eliminación contra la Mujer Informe sobre el segundo informe (CEDAW/C/5/Add. 2) 1984	Eliminación de la discriminación de jure y facto.	Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en este primer informe para impulsar la eliminación de la discriminación contra la mujer, no sólo de jure, sino también de facto.	

Tema	No. de recomendación
Acción afirmativa	1
Aborto	2
Acceso a la justicia	5
Armonización Legislación	8
Capacitación Campañas de sensibilización	7
Conformación de informes	1
Cumplimiento de la CEDAW	8
Derecho laboral	3
Derechos civiles	4

Derechos políticos	3
Derechos sexuales y reproductivos	9
Difusión de las recomendaciones	7
Discriminación	3
Economía	4
Educación	2
Estadística desagregada por sexo	2
Feminicidio	2
Homosexualidad	1
Mecanismo de coordinación	4
Medidas especiales	4
Migración	1

Mujer indígena	1
Objetivo de milenio	1
Periodistas	1
Plataforma acción de Beijing	2
Pobreza	4
Trata	4
Violencia de género contra las mujeres	12
Total	106

En este marco nos planteamos las siguientes preguntas:

¿Cuáles son los elementos estructurales que impiden al Estado Mexicano cumplir con los compromisos internacionales que firma?

¿Dónde se detienen o se diluyen los mecanismos de cumplimiento de las recomendaciones internacionales?

¿Qué personas, poderes facticos u órganos de la administración pública operan su seguimiento o bien en su incumplimiento?

¿Cuáles son las propuestas del Poder Ejecutivo en este ámbito?

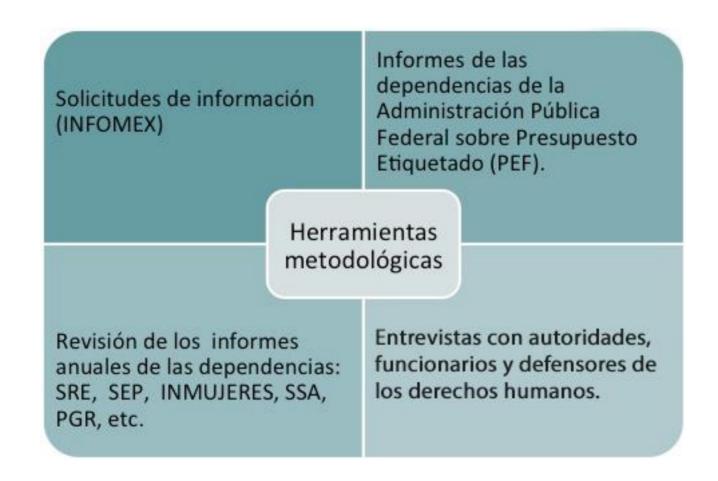
¿Cómo responden las instituciones gubernamentales ante las recomendaciones?

¿Existe o no una cultura de cumplimiento de los compromisos internacionales?

¿Existe rendición de cuentas en la materia?

¿Quiénes son las instancias responsables del incumplimiento?

Para responder a éstas interrogantes decidimos utilizar las siguienes herramientas:



En el curso del trabajo hemos identificado también la necesidad de diseñar indicadores para poder llevar a cabo un seguimiento confiable, este será el proyecto para la siguiente etapa, sin embargo consideramos importante mencionar que existen diferentes organismos internacionales y esfuerzos en diferentes países en la materia como la "Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género"; el libro de "Indicadores de género para el seguimiento y la evaluación del programa de acción regional para las mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001 y la plataforma de acción de Beijing"; la experiencia de Costa Rica para el monitoreo de la Ley contra la Violencia Doméstica, el documento de trabajo del Instituto Interamericano de derechos Humanos sobre Indicadores sobre violencia contra las mujeres y por último, *The CEDAW assessment tool: An assesment toll base on the convention to eliminate all forms of discrimination against women (CEDAW)*.

Partiremos del concepto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que señala que los indicadores "se definen como información concreta sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que puede relacionarse con las normas de derechos humanos; que aborda y refleja problemas y principios de derechos humanos, y que se utiliza para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos".

En el caso de indicadores para el seguimiento puntual de las recomendaciones del Comité: CEDAW hasta ahora vinculando las recomendaciones y los indicadores, podemos enunciar 2 propuestas de dimensiones estratégicas que se considerarán en el seguimiento de las recomendaciones.

1. Políticas públicas, de gobierno y de estado y de Organismos Públicos de Derechos Humanos

En materia de **políticas** en instituciones del gobierno se consideran como variables:

- 1. La existencia o no de políticas y programas que difundan el contenido del Informe producido por el Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México. Al medir la existencia o no de políticas o programas, estamos ante una variable cuantitativa que busca medir no el contenido de la política o su impacto, si no simplemente su existencia, es decir estamos ante una variable de primer nivel para saber si existe la política, para a partir de ahí poder medir otras variables o aspectos de la misma política.
- 2. La magnitud presupuestal y porcentaje del mismo dirigido a la difusión del contenido del Informe producido por el Comité CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y las Observaciones finales al sexto informe de México. Esta variable es de naturaleza cuantitativa. Aquí se torna importante las fuentes de información que alimenten los indicadores y el esfuerzo debe consistir en ubicar las fuentes de manera adecuada.
- 3. La existencia de áreas en las institución encargadas en colaborar con información para integrar los informes periódicos que se entregan cada 4 años al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- 4. Existencia de área encargadas de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
- 5. Existencia de mecanismos de coordinación con otras dependencias municipales, estatales y federales, para atender la situación y problemática de las mujeres
- 6. Existencia de medidas especiales de carácter temporal que se han implementado para cumplir con el párrafo 1 del artículo 4 de la CEDAW.

En este marco se seleccionarán algunas dependencias para el mecanismo de seguimiento como la SEGOB, la PGR, el Inmujeres nacional, por ejemplo; dicha selección será fundada y motivada.

2. Por otra parte, en todos los Estados cuentan con organismos públicos de derechos humanos como sistemas no jurisdiccionales de defensa y promoción de los mismos o Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) los cuales no siempre están atentos a los derechos de las mujeres.

En materia de políticas se pueden considera como variables de los OPDH:

- 7. Áreas, programas, proyectos y acciones a favor de las mujeres
- 8. Propuestas legislativas a favor de las mujeres promovidas desde el ámbito de su competencia, por los OPDH
- 9. Educación en derechos humanos de las mujeres
- 10. Capacitación en derechos humanos de las mujeres
- 11. Investigación sobre derechos humanos de las mujeres
- 12. Publicaciones sobre derechos humanos de las mujeres
- 13. Difusión de los derechos humanos de las mujeres
- 14. Quejas y recomendaciones sobre derechos humanos de las mujeres
- 15. Informes especiales sobre derechos humanos de las mujeres
- 16. Interlocución con sociedad civil, en materia de derechos humanos de las mujeres
- 17. Acuerdos de colaboración

- 18. Seguimiento a recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres
- 19. Evaluación e impacto

De lo anterior se desprende una vinculación entre el análisis de las recomendaciones y el trabajo de seguimiento que en el caso de Cd Juárez se haría el estudio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua y las secretarias del Estado que funcionan en Ciudad Juárez, es decir se vería únicamente el plano municipal.